



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

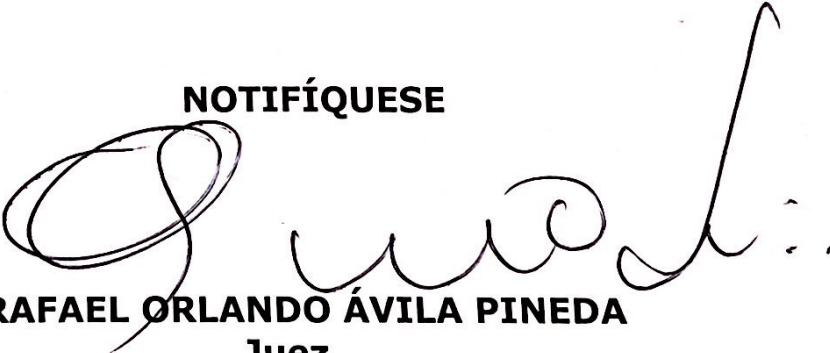
**CESACIÓN EFECTOS CIVILES
No. 110013110023-2020-00106-00**

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante escrito obrante a folio 2 del expediente, se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **MARIA MARLENY DELGADO HERNANDEZ**, acorde con lo preceptuado en los Art. 151 y 152 del C. G. del P.

La amparada solicitante no está obligada a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni a ser condenados en costas. Sin embargo se le advierte al amparado que si obtiene provecho económico por razón del proceso será sancionado acorde a lo ordenado por la ley.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 11 AGO 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

CESACIÓN EFECTOS CIVILES
No.110013110023 -2020-00106-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Por reunir como se observan los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

1.- **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO**, instaurado a través de apoderada judicial por la señora **MARIA MARLENY DELGADO HERNANDEZ** contra del señor **ORLANDO BERNAL BERNAL**.

2.- Tramítese este asunto por el proceso **VERBAL** de que trata el Art.368 y S. s. del C. G. del P.

3.- Notifíquese este proveído al extremo pasivo y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término legal de veinte (20) días.

4.- Ordenase el emplazamiento del(a) demandado(a) **ORLANDO BERNAL BERNAL**, en un listado que se publicará por una sola vez en el medio escrito como "El Espectador, El Tiempo, El Espacio, El Nuevo Siglo ó La República", cuya publicación se hará el día domingo o en su defecto, en el medio masivo de comunicación "RADIODIFUSORA RCN", cuya publicación se hará cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 293 en concordancia con el Art.108 del C. G. del P.

5.- Notifíquese a la señora Defensora de Familia adscrita este juzgado y Ministerio Público, para lo de su cargo.

6.- Tiénese y reconócese a la Dra. GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030
HOY: 11 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria